

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AVIARIO LIRA, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA C. YOLANDA LIRA VALLES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL; Y POR OTRA PARTE, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR LA LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO; EL C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CHAVEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, Y EL LIC. HÉCTOR IVÁN ESTRADA BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LAS CUALES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DE "LA ASOCIACIÓN":**

I.1.- Que el Aviario Lira, A.C., es una Asociación Civil constituida legalmente acreditándolo con la Escritura Pública número 30,433 volumen 931, de fecha 08 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Rendón Arce, titular de la Notaría Pública número 3, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón Coahuila de Zaragoza, bajo el folio mercantil número 4262, Libro 43, sección II SC, de fecha 28 de febrero de 2011.

I.2.- Que su representante acredita su personalidad como apoderada general de "LA ASOCIACIÓN", con la Escritura Pública descrita en el párrafo anterior y con copia de credencial de elector con folio número 0000003239246, expedida por el Instituto Nacional Electoral; por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

I.3.- Que "LA ASOCIACIÓN", tiene como finalidad la conservación de todo tipo de flora y fauna, la investigación o preservación de la flora o fauna silvestre o acuática, promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, entre otras.

I.4.- Que tiene como RFC la clave: ALI-1102088M3.

I.5.- Que para todos los efectos legales señala como domicilio en Carretera Estatal a Mieleras Km. 4.5, Ejido La Perla, C.P. 27404, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

#### **II.- DE "EL MUNICIPIO":**

II.1.- Que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones,

con las atribuciones que la legislación vigente le confiere, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 158 A, 158 B, 158 C y 158 U, fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en atención a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios que requieran las funciones a su cargo.

**II.2.-** Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 33, 35, 104 inciso A fracción XII, 129 fracción II, 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y; 7 fracciones I, II y III, 8 fracción II, 17, 18 fracción VI, 19 fracción XVII, 20, 21 fracción X, 22 fracciones VIII y X así como el dispositivo 37, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, tienen a su cargo entre otras atribuciones: **el Presidente Municipal**, la función ejecutiva del municipio, la aplicación y ejecución de los acuerdos, convenios, contratos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; **el Tesorero Municipal**, intervenir en los actos de las que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; **la Secretaria del R. Ayuntamiento**, refrendar o autenticar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del ayuntamiento y del presidente municipal, en su caso; **el Contralor Municipal**, coordinar el sistema de control y fiscalización del ejercicio del gasto público municipal, revisando el ingreso y, vigilando los egresos, y proceder al seguimiento de los convenios, contratos o acuerdos, que efectúe el propio Ayuntamiento, con organismos del sector gubernamental y/o privado, vigilando que se logren los objetivos planeados y; **el Director General de Desarrollo Social**, concertar y promover acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social; y en el Décimo Punto del Orden del Día, de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de marzo de 2023, donde se tomó entre otros el acuerdo de autorizar al R. Ayuntamiento de Torreón, para celebrar un Convenio de Concertación con el Aviario Lira, A.C.

**II.3.-** Que el **LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**, comparece en su carácter de Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría para Presidente Municipal, expedida por el Instituto Electoral de Coahuila a través del Comité Municipal de Torreón con fecha 10 de junio del año 2021; el **C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ**, comparece en su carácter de Tesorero Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; y la **LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, comparece en su carácter de Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el presidente Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; el **LIC. MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CHAVEZ**, comparece en su carácter de Contralor Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; y el **LIC. HÉCTOR IVÁN ESTRADA BACA**, en su carácter de Director General de Desarrollo Social, y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022.

**II.4.-** Que según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-P de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3º y 102 fracción V numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

**II.5.-** Que el artículo 102, fracción VI, numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece la facultad del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y social para conceder subsidios y apoyos administrativos, distintos a los estímulos fiscales previstos en el mismo precepto legal, con la finalidad de favorecer el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Municipio.

**II.6.-** Para los efectos del presente, señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en avenida Allende número 333 poniente, colonia Centro, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivos representantes, manifestando, para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, error, dolo, lesión o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez y legalidad de las partes.

**III.2.-** Que están de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar el desarrollo social municipal.

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO:**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que el objeto del presente convenio sea la finalidad de la conservación de todo tipo de flora y fauna, la investigación o preservación de la flora o fauna silvestre o acuática, promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, entre otras beneficiando a la ciudadanía del municipio de Torreón.

#### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN":**

En consecución con el objeto de este instrumento jurídico, "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete a lo siguiente:

- a) Facilitar las instalaciones del Aviarío Lira, A.C., de manera gratuita para que se realicen los eventos educativos, culturales o sociales que "**EL MUNICIPIO**" desee, tales como exposiciones, conferencias, entre otras;
- b) Contar con su certificado ambiental, así como las licencias, permisos y autorizaciones debidamente actualizados, de las autoridades municipales, estatales y federales en su caso, relativos a la materia de protección al medio ambiente;

- c) Expedir y entregar un recibo fiscal por la aportación económica extraordinaria de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), así como expedir y entregar un recibo fiscal por la aportación económica mensual de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) durante los meses de marzo a diciembre de 2023, junto con los respectivos informes del ejercicio de los recursos públicos otorgados para los efectos a lugar ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:**

Por su parte, “EL MUNICIPIO” con la finalidad de contribuir a lograr los objetivos se compromete a:

- a) Otorgar una aportación extraordinaria y única por la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración
- b) Entregar un apoyo económico mensual a “LA ASOCIACIÓN” por la cantidad de \$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), en el transcurso de los primeros 15 (quince) días de cada mes, comprendidos de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2023.

Los recursos públicos municipales descritos en la presente cláusula estarán sujetos a la disponibilidad, a las autorizaciones jurídicas administrativas correspondientes y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2023.

**CUARTA.- DE LOS ENLACES:**

Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Concertación, “EL MUNICIPIO”, designa al Lic. Héctor Iván Estrada Baca, como enlace, en el entendido de que la responsabilidad que se le confiere no es en razón de la persona, sino con motivo del cargo que desempeña, por ser como lo es, el Director General de Desarrollo Social, y que deberá ser asumida, llegado el momento, por quien le substituya en ese puesto, como responsable administrador y operativo para efectos del presente, siendo encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento del objetivo y los compromisos establecidos en la cláusula SEGUNDA, el cual deberá notificar al órgano regulador de financiamiento y al organismo de control respectivamente, de cualquier irregularidad u omisión por parte de “LA ASOCIACIÓN” para efecto de suspender de la entrega del apoyo en el momento que considere se necesario.

“LA ASOCIACIÓN” por su parte, designa a la C. Yolanda Lira Valles en su carácter de Delegada Especial como enlace, encargada responsable del cumplimiento de cada uno de los compromisos y cláusulas del presente Convenio de Concertación.

**QUINTA.- ÓRGANO REGULADOR DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO DE CONTROL:**

La vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos municipales a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento corresponderá a la Tesorería Municipal, designada en este convenio como órgano regulador de financiamiento, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice la Contraloría Municipal, designada para efectos del presente como Organismo de Control.

**SEXTA.- COMUNICACIONES:**

Los avisos y comunicaciones de tipo general y administrativo producto de este Convenio de Concertación, deberán hacerse por escrito, firmadas por los responsables referidos en las cláusulas citadas en los párrafos anteriores de este instrumento y enviadas por mensajería o correo electrónico.

**SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:**

“EL MUNICIPIO” podrá suspender la ministración de los recursos públicos municipales comprometidos mediante este convenio, cuando “LA ASOCIACIÓN” incumpla con los términos, condiciones y compromisos establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento. Una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, “LAS PARTES” continuarán con la ejecución de sus compromisos respectivamente y operación del presente, ello, con la finalidad de alcanzar el objetivo.

En caso de que las actividades no puedan reanudarse, se procederá a la terminación anticipada sin responsabilidad alguna para “EL MUNICIPIO”, aplicándose a “LA ASOCIACIÓN” las disposiciones que al marco legal hubiere lugar.

**OCTAVA.- REINTEGRO DE LOS APOYOS:**

“EL MUNICIPIO” respetará la entrega de la aportación económica, siempre y cuando “LA ASOCIACIÓN”, cumpla con el pago de las contribuciones municipales a que se encuentre obligada, en caso de incumplimiento, “LA ASOCIACIÓN” se compromete a reintegrar los recursos públicos entregados y no devengados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. El reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada, según lo determine “EL MUNICIPIO”.

“LA ASOCIACIÓN” tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

**NOVENA.- MODIFICACIONES:**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Concertación podrá adicionarse y/o modificarse de común acuerdo, por escrito y con las formalidades previstas por la ley, mismo que se anexará como parte integrante del presente.

**DECIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

“LAS PARTES” acuerdan que el Convenio de Concertación, es puramente con el propósito establecer objetivos en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Torreón, por lo que cada una será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, respecto del personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente, en el entendido de que en ningún caso ninguna de “LAS PARTES” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal de la otra parte.



**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO:**

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por demoras o incumplimientos ocasionados por circunstancias fuera de su control, caso fortuito y fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, actos definitivos de autoridad, omisiones o falta de cooperación de terceros, bloqueos, incendio u otra pérdida, desastres naturales como huracanes, ciclón, tornado, inundaciones graves, terremotos, huelgas o disputas laborales, pandemia, epidemia, guerra u otro tipo de violencia o alguna ley, orden o requerimiento de cualquier entidad o autoridad gubernamental, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios o accidente.

En caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor en términos de Ley o decreto legalmente publicado, la parte que se vea impedida para cumplir sus obligaciones bajo este Convenio, notificará a su contraparte el evento y la imposibilidad para dar cumplimiento a sus obligaciones, en el entendido que deberá cumplir con dichas obligaciones a partir de superado el caso fortuito o fuerza mayor notificado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA:**

**“LAS PARTES”** se obligan, a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Concertación, a tratar su contenido y lo relacionado con este, conforme a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN:**

**“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ambas partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo, no obstante lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan que para dirimir cualquier conflicto que no pueda resolverse en común acuerdo, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio, podrá darse por terminado en forma conjunta y/o en forma unilateral por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dando aviso con 30 días de anticipación, mediante formal escrito el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su presentación.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA:**

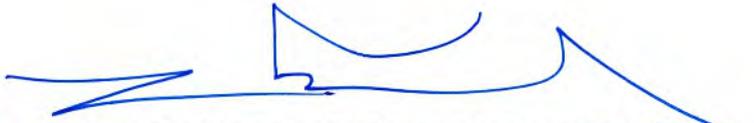
**“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su celebración, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2023.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que este contiene, lo firman por duplicado para debida constancia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a checkmark and the number 27.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.

POR "EL MUNICIPIO":

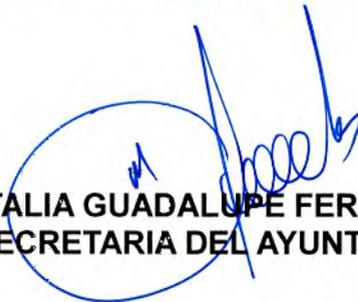


LIC. ROMÁN ALBERTO GEPEDA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN  
COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "LA ASOCIACIÓN":



C. YOLANDA LIRA VALLES  
DELEGADA ESPECIAL DEL AVIARIO  
LIRA, A.C.



LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ  
TESORERO MUNICIPAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL ZÚNIGA CHÁVEZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

"EL ENLACE"



LIC. HECTOR IVAN ESTRADA BACA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE  
CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE  
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA Y, POR OTRA PARTE, EL AVIARIO  
LIRA, A.C., EN FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.